



GOBIERNO DE CHILE



Reforma Previsional

Protección para la vejez
en el nuevo milenio



GOBIERNO DE CHILE



Introducción

Hoy el gobierno cumple con el compromiso de enviar el proyecto de ley de Reforma Previsional al Congreso antes de fin de año.

El objetivo de esta reforma es muy simple: que las personas tengan ingresos más seguros durante la vejez, para así vivir dignamente. Es una reforma que da tranquilidad. Al final de su vida laboral, las chilenas y chilenos ya no sentirán el temor de no saber con qué ingresos contarán para cubrir sus gastos.

Los países serios no parten de cero cada cierto tiempo, sino que construyen sobre la base de su historia. Mejoraremos el actual sistema de capitalización individual, perfeccionándolo. Y lo complementaremos con un Sistema de Pensiones Solidarias que cubra a quienes por diversas razones no logran ahorrar lo suficiente para financiar una pensión digna.

La reforma reconoce que todos los trabajadores contribuyen al desarrollo de nuestro país, tanto los dependientes como los independientes, permanentes, ocasionales o temporales, mujeres y hombres. Todos ellos merecen contar con un ingreso que les permita gozar de una vida digna en la vejez.

Es una reforma que premia el ahorro y el esfuerzo personal: aquellos que coticen más en el sistema previsional gozarán de mejores pensiones. Y también es una reforma que apoya a los que se quedan atrás: el envejecimiento y el retiro del mercado laboral no pueden ser sinónimos de pobreza o de una brusca caída en las condiciones de vida.

El nuevo sistema no sólo apoya a quienes viven en la pobreza. Con la reforma, la clase media tiene una real acogida en el sistema de pensiones, con la seguridad de que sus esfuerzos y ahorros previsionales estarán debidamente protegidos y remunerados.

Una mayor seguridad para las personas no sólo contribuye a la equidad, sino también al crecimiento. Cuando las personas se sienten más seguras, se atreven, emprenden, innovan, llevan sus mejores ideas a la práctica y crean riqueza y prosperidad.

En suma: Chile va cumplir su deber con los que han entregado toda una vida al país: nuestros adultos mayores.



Una Reforma Ciudadana

Esta reforma es el fruto de un diagnóstico profesional de excelencia y de múltiples consultas con la ciudadanía.

La primera medida del proceso de reforma fue constituir el Consejo Asesor Presidencial para la Reforma Previsional, que como parte de su mandato realizó un amplio proceso de audiencias ciudadanas, en las que participaron todos los actores relevantes: organizaciones de trabajadores y de pensionados, agrupaciones de mujeres, representantes del mundo empresarial, expertos de organismos internacionales y de centros de estudios nacionales.

La misión del Consejo fue elaborar recomendaciones que sirvieran de

base para el diseño de un sistema de pensiones que entregue protección social efectiva a toda la población, refuerce el carácter solidario del sistema, amplíe la cobertura y supere las discriminaciones de género que persisten en la actualidad. Este trabajo se cumplió con pleno éxito y se constituyó en una estructura sólida para la elaboración del Proyecto de Reforma Previsional.

Una vez terminado el trabajo del Consejo se constituyó el Comité de Ministros para la Reforma Previsional, a efectos de consolidar la propuesta solicitada por la Presidenta de la República. Terminada esta etapa se presenta el Proyecto de Reforma Previsional al País.

Diez grandes transformaciones de la Reforma Previsional

La Reforma que hoy iniciará su tramitación legislativa representa un cambio estructural en los principales aspectos del sistema de pensiones.

1. Sistema de Pensiones Solidarias

Crearemos un **Sistema de Pensiones Solidarias (SPS)**, que cuando esté operando plenamente beneficiará al 60% de la población de menores ingresos.

2. Nueva institucionalidad

Estableceremos **una nueva institucionalidad** que permita otorgar eficientemente los nuevos beneficios del sistema. Este proyecto contempla la creación del Instituto de Previsión Social (IPS) y de los Centros de Atención Previsional Integral, para atender adecuadamente las necesidades de los ciudadanas y ciudadanos. También se creará la Superintendencia de Pensiones para mejorar el control y la fiscalización del sistema de pensiones.

3. Participación ciudadana

Promoveremos la **participación en el sistema de pensiones**. Se creará una Comisión de Usuarios, que estará integrada por pensionados, trabajadores y representantes de los organismos administradores del sistema, donde se recogerán las opiniones y evaluaciones sobre la marcha de la reforma.

4. Equidad de género

Aplicaremos un conjunto de medidas para garantizar la **equidad entre mujeres y hombres en el sistema previsional**. Otorgaremos **un bono por cada hijo nacido vivo**. También aumentará el aporte a las cuentas de capitalización de las mujeres producto de la **separación por género del seguro de invalidez y sobrevivencia**. A lo anterior se une que, por razones de cuidado del hogar y de la familia, las mujeres serán las principales beneficiarias del **Sistema de Pensiones Solidarias** al no tener el sistema requisitos de número de cotizaciones.

5. Mayor cobertura para los trabajadores independientes

Implementaremos un conjunto de medidas destinadas a **aumentar la cobertura de los trabajadores independientes**, igualando sus derechos y obligaciones previsionales en relación a los trabajadores dependientes. Los trabajadores independientes tendrán acceso a todos los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, a la Asignación Familiar y podrán afiliarse a las Cajas de Compensación.

05

6. Mayor cobertura para los trabajadores jóvenes

Crearemos un **subsidio a las cotizaciones de los trabajadores jóvenes de bajos ingresos** y entregaremos un aporte similar a su cuenta de capitalización individual. Ello con el objetivo de contribuir al empleo juvenil, a su formalización y al ahorro previsional.

7. Mayor competencia en la industria previsional

Aplicaremos un conjunto de medidas para **aumentar la competencia en el mercado de las AFP**. Las administradoras deberán competir para incorporar a los trabajadores que ingresen al sistema. El objetivo es alcanzar menores cobros y mejores condiciones para los afiliados.

8. Mayor rentabilidad de los fondos de pensiones

Junto con la mayor competencia, crearemos las condiciones que permitan aumentar la rentabilidad de los fondos que administran las AFP, ampliando las alternativas de inversión tanto en Chile como en el exterior. Mientras mayor rentabilidad logren las AFP con sus fondos, de mejores pensiones gozarán sus afiliados.

9. Fomento al ahorro previsional voluntario

Crearemos un marco legal que fomente el desarrollo de planes de pensiones basados en el **ahorro previsional voluntario y colectivo (APVC)**. El proyecto contempla además que los aportes realizados a planes de Ahorro Previsional Voluntario (APV) o APVC sin beneficio tributario puedan ser retirados exentos de impuestos. Esto permitirá promover el ahorro previsional voluntario entre los trabajadores.

10. Disciplina fiscal

Garantizaremos la **disciplina y transparencia fiscal**. Los nuevos beneficios previsionales serán financiados de un modo responsable y sustentable, que garantice la solidez financiera del sistema de pensiones en el tiempo. La transparencia se garantizará mediante el diseño de un régimen presupuestario que dé cuenta de los compromisos fiscales, tanto transitorios como permanentes, con el sistema previsional.

1.

Protección Social para una Vida Digna en la Vejez: creación de un Sistema de Pensiones Solidarias



La Reforma Previsional crea un **Sistema de Pensiones Solidarias** (SPS) cuyos principales beneficios serán la **Pensión Básica Solidaria** (PBS) y el **Aporte Previsional Solidario** (APS). Terminado el período inicial de transición, a estos beneficios tendrán acceso todos los hombres y mujeres:

- Cumplidos los 65 años de edad
- Pertenecientes al 60% de la población de menores ingresos
- Que reúnan un período mínimo de 20 años de permanencia en el país, y de 4 de los últimos 5 años previos a la solicitud del beneficio.

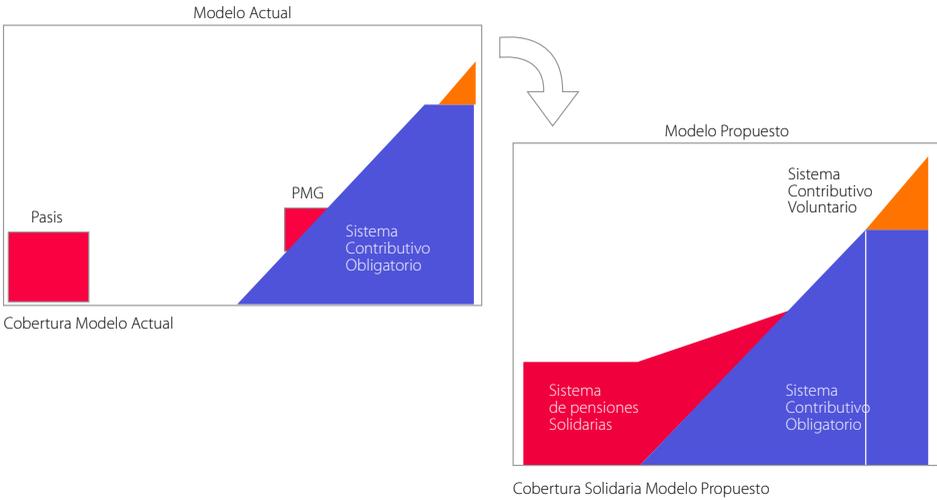
El SPS entregará beneficios de vejez e invalidez de manera integrada a los beneficios del sistema de capitalización individual y reemplazará al actual programa de pensiones asistenciales (PASIS) y gradualmente al programa de pensión mínima garantizada (PMG). Por cierto, también tendrán acceso a las pensiones solidarias los pensionados y trabajadores activos imponentes Instituto de Normalización previsional (INP).

Para la entrega de los beneficios al 60% de la población de menores ingresos se aplicará un instrumento de focalización. Para la elaboración de dicho instrumento se utilizará la información a disposición del Estado, lo que permitirá una mayor agilidad en el otorgamiento de los beneficios y evitará trámites adicionales para las personas que soliciten su pensión. Todas las personas que lo requiera contarán con las correspondientes instancias de apelación.

Mediante la implantación del SPS, el Estado:

- Establece un importante grado de certeza en relación a los ingresos que percibirán durante la vejez.
- Entrega una mayor protección a las personas no cubiertas o insuficientemente cubiertas por el sistema de capitalización individual.
- Alcanza a la población de ingresos medios y bajos.

En la siguiente figura se muestra el tránsito desde el sistema actual - que entrega beneficios contributivos, garantías estatales y beneficios asistenciales de manera desintegrada- hacia el sistema reformado e integral, que articula un sistema de pensiones solidarias no contributivo con un sistema de beneficios contributivos, obligatorios y voluntarios.



Así entonces, a una persona que califica al SPS, que no pudo contribuir al sistema de capitalización obligatorio, y que no posee ningún otro tipo de pensión, el nuevo sistema otorgará la Pensión Básica Solidaria (PBS), la que en régimen alcanzará a 75.000 pesos.

Por otra parte, una persona que ha cotizado, alcanzando a percibir una pensión, se le entregará un Aporte Previsional Solidario. Este complemento solidario decrece hasta extinguirse para las personas cuyas pensiones alcancen un monto de \$200.000, cuando la reforma esté plenamente operativa y la transición concluida.

En el siguiente cuadro se presenta un conjunto de ejemplos sobre el funcionamiento del Sistema de Pensiones Solidarias una vez que esté operando en plenitud:

Sistema de Pensiones Solidarias en régimen (a partir del 2012)	
Pensiones Contributivas	Complemento del SPS
\$ 0	\$ 75.000
\$ 50.000	\$ 56.250
\$ 100.000	\$ 37.500
\$ 150.000	\$ 18.750
\$ 200.000	\$ 0

09

Se establecerá un período de transición de cinco años para el Sistema de Pensiones Solidarias.

La Pensión Básica Solidaria comenzará a regir el 1 de julio de 2008, con un valor de \$60.000. El 1 de julio del año 2009, la PBS alcanzará el valor de \$75.000.

Por otro lado, la Pensión Máxima que contará con un Aporte Solidario (PMAS) inicialmente será de \$60.000, hasta llegar a \$200.000 el año 2012. En los primeros años, las pensiones solidarias se concentrarán en los pensionados de menores ingresos, para ir gradualmente alcanzando al 60% de la población.

Transición del Sistema de Pensiones Solidarias		
Año	PBS	PMAS
1º Julio 2008	60.000	60.000
1º Julio 2009	75.000	75.000
1º Julio 2010	75.000	100.000
1º Julio 2011	75.000	150.000
1º Julio 2012	75.000	200.000

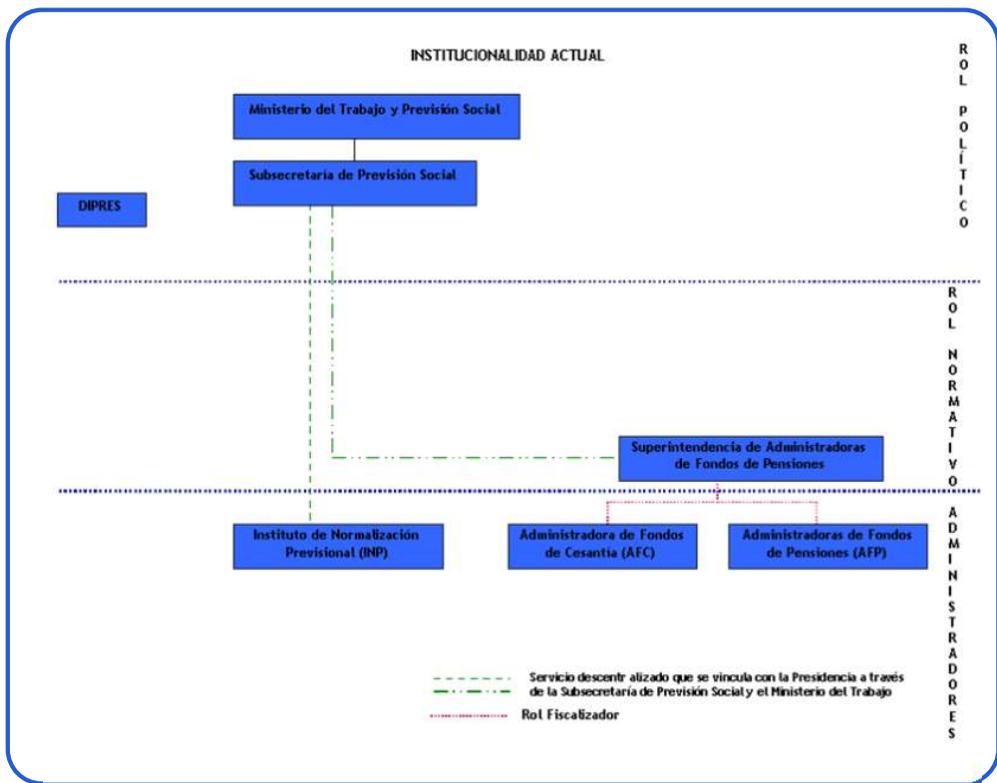
2. Una Nueva Institucionalidad para el Sistema Previsional

El proyecto de Reforma Previsional requiere de una nueva institucionalidad pública en donde se expresen con claridad las responsabilidades que debe asumir el Estado.

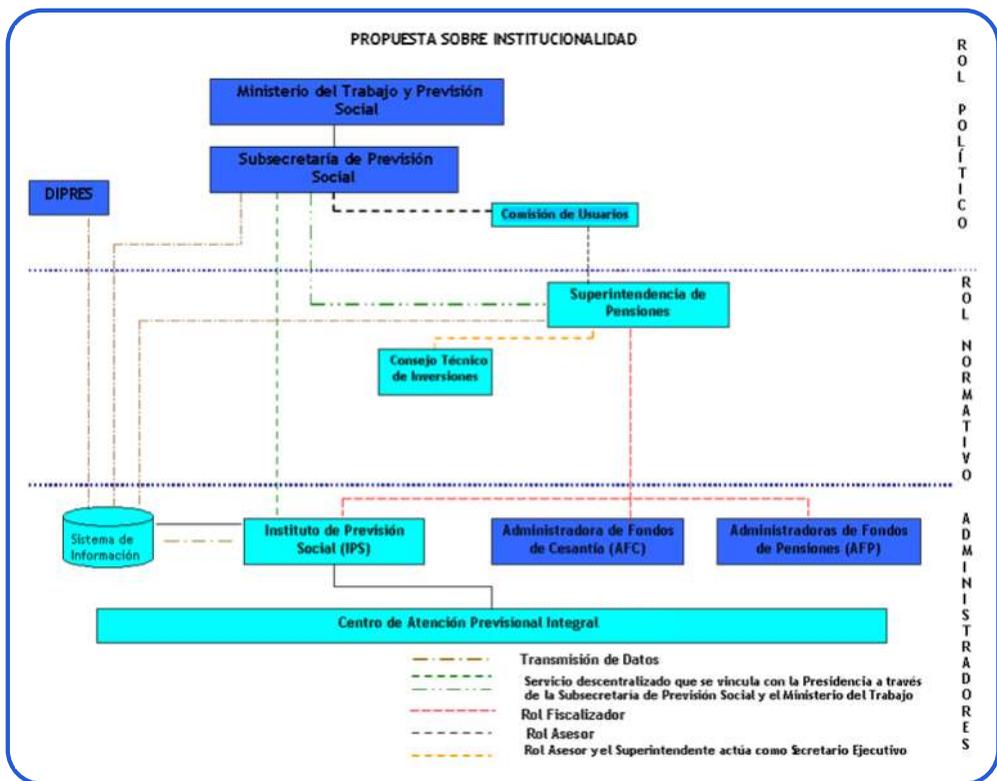
- Se crea el **Instituto de Previsión Social (IPS)**, que será responsable de la administración del Sistema de Pensiones Solidarias y de los regímenes previsionales que administra el INP. El IPS prestará servicios básicos previsionales a la población, por medio de una red de **Centros de Atención Previsional Integral**.

- Se establece la **Superintendencia de Pensiones (SUPEN)**, responsable de fiscalizar el conjunto del sistema de pensiones, incluyendo al IPS.

- Se entregará al Ministerio del Trabajo, por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, la responsabilidad de definir estrategias de educación, difusión y comunicación hacia los afiliados, a través de la creación de una **División de Difusión de Derechos Previsionales**, la que tendrá la administración de un Fondo Concursable.



11



3. Participación Ciudadana

La Reforma Previsional persigue mejorar sustantivamente la participación y educación previsional de los ciudadanos. Para lo cual se creará:

- La **Comisión de Usuarios** del sistema, en el que estarán representados trabajadores, pensionados y administradores del sistema. Esta Comisión cumplirá un importante papel en el seguimiento y control de la implantación de la Reforma.

- El **Fondo para la Educación Previsional**, destinado a desarrollar iniciativas de promoción, difusión y educación del sistema previsional, a través de mecanismos concursables.

4. Equidad de Género en el Sistema

La reforma contempla un conjunto de medidas destinadas a velar por la equidad entre mujeres y hombres en el sistema previsional.

· Acceso preferencial al SPS

En primer lugar, el diseño e implementación del Sistema de Pensiones Solidarias apunta directamente a la equidad de género. Esto por cuanto el SPS no considera requisitos de número de cotizaciones, eliminando las barreras que limitan su acceso, y entrega mayores aportes a las personas con menores contribuciones al sistema de capitalización individual.

En todos estos casos, las mujeres son beneficiarias preferenciales. Por razones de cuidado del hogar y de la familia, y debido al funcionamiento del mercado del trabajo, una gran proporción de mujeres se encuentra en las situaciones antes descritas. Así, se estima que más de un 60% de las personas que accedan a la Pensión Básica Solidaria serán mujeres.

Además, la Reforma elimina el requisito de 240 meses de cotizaciones para acceder a las Pensiones Mínimas Garantizadas por el Estado, lo cual ha discriminado a un número importante de mujeres que realizan labores eventuales o de temporada.

· Bonificación por hijo

Se contempla otorgar, a toda pensionada por AFP -con o sin aporte solidario- y a toda mujer que reciba una Pensión Básica Solidaria, una bonificación devengada por cada hijo nacido vivo. Esta bonificación corresponderá a 12 cotizaciones previsionales por un salario mínimo y comenzarán a ganar un interés del 4% a partir de la entrada en vigencia de la ley.

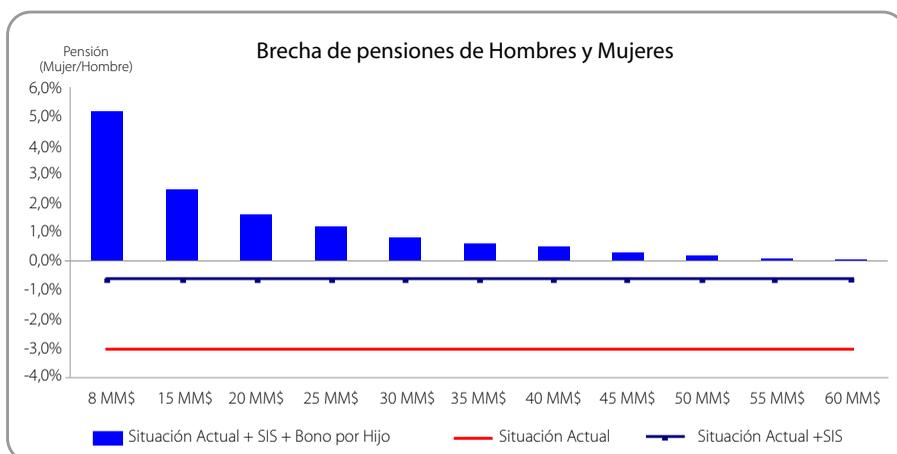
· Separación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Se aumentarán las contribuciones a las cuentas de capitalización individual de las mujeres como resultado de la separación por género de la licitación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. La mayor esperanza de vida de las mujeres se traduce en una menor probabilidad de uso del seguro, razón por la cual una licitación por separado tendría como efecto una menor prima para las mujeres. La diferencia entre la prima que deben pagar los hombres y las mujeres como resultado de la licitación del seguro, se integrará a las cuentas de capitalización de estas últimas, mejorando de manera importante sus pensiones.

Adicionalmente, se incluirá al cónyuge hombre como beneficiario de las pensiones de sobrevivencia generadas por la mujer y, en caso de divorcio o nulidad, se autorizará la división del saldo acumulado en las cuentas individuales de cada cónyuge.

Todas estas medidas permitirán que, a igual edad e igual saldo en la cuenta de capitalización, las pensiones de las mujeres sean similares a las de los hombres.

El siguiente gráfico muestra el efecto de tales medidas en la diferencia o brecha de pensiones entre mujeres y hombres. En la situación actual, una mujer que tiene un cónyuge tres años mayor y dos hijos, y que cuenta con igual saldo en su cuenta de capitalización al de un hombre de la misma edad, tendrá una pensión un 3% menor. Si a esta situación se agregan las medidas propuestas, la situación final es la que muestran las barras, es decir, para saldos en las cuentas menores a 60 millones de pesos, las mujeres quedan en una mejor situación que los hombres. Cabe destacar que, en la actualidad el 100% de las mujeres tienen saldos inferiores a \$65 millones.



5.

Trabajadores Independientes: Acceso a los Beneficios del Sistema en igualdad de Derechos y Obligaciones.

El objetivo de este conjunto de medidas es aumentar la cobertura previsional de los trabajadores independientes. En la actualidad sólo 5% de estos trabajadores participa activamente del Sistema de Capitalización Individual.

Este objetivo se logrará mediante:

- **Acceso igualitario a los beneficios del sistema previsional**

Los trabajadores independientes accederán a los beneficios del sistema previsional en igualdad de condiciones respecto a los trabajadores dependientes. Esto incluye los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias. Se estiman en alrededor de 1.000.000 los trabajadores independientes potenciales beneficiarios de estas medidas. Ellos también podrán acceder a la asignación familiar y afiliarse a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

- **Afiliación gradual al sistema previsional**

Se implantará gradualmente la afiliación obligatoria al sistema de pensiones de todos los trabajadores, aboliendo la actual distinción entre trabajadores dependientes e independientes. Durante los tres primeros años de aplicación de la ley se realizará un activo proceso de educación previsional. Luego se empezará a aplicar la obligación de cotizar, salvo que la persona en forma expresa manifieste lo contrario. Durante este período la obligación de cotizar se efectuará sobre el 40%, 70% y 100% de la renta imponible, en el cuarto, quinto y sexto año respectivamente. Desde el séptimo y hasta el noveno año los trabajadores deberán cotizar en el sistema de pensiones sobre la totalidad de su renta imponible. En el décimo año de aplicación de la ley se incorporará la cotización de salud, sin perjuicio que el trabajador la pueda pagar voluntariamente con anticipación.

Este conjunto de medidas representa un incremento significativo en la cobertura de beneficios previsionales para los trabajadores independientes y permite incorporarlos al sistema de pensiones con igualdad de beneficios y obligaciones respecto a los trabajadores dependientes.

6.

Sistema Previsional y Mercado del Trabajo: Mayor Cobertura Previsional para los Trabajadores Jóvenes



Tal como lo anunciara la Presidenta de la República, la reforma incluirá una protección social efectiva para los jóvenes más vulnerables, es decir aquellos de menores ingresos. Este mandato se hará efectivo mediante:

- **Subsidio a las cotizaciones**

Con el objetivo de fomentar el empleo juvenil, aumentar la formalización e incrementar la cobertura y sus fondos provisionales, la Reforma contempla la creación de un subsidio a las cotizaciones mensuales efectivas de los trabajadores jóvenes de menores ingresos. Éste se entregará durante los primeros 24 meses de empleo de cada joven. Para ello deberán tener entre 18 y 35 años, y que su ingreso mensual sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo.

Este subsidio estará constituido por dos tipos de aportes: (i) un subsidio a la contratación, equivalente a la mitad de la cotización de un salario mínimo;

y (ii) un aporte directo a la cuenta de capitalización individual del trabajador joven por el mismo monto. De este modo, estos trabajadores jóvenes que perciban el salario mínimo alcanzarán una cotización total de hasta 15% de su remuneración y un incentivo al contrato de hasta un 5% de su salario.

El cuadro 3 muestra el mejoramiento de las pensiones futuras de los jóvenes en dos casos. En primer lugar, para un joven con contrato de trabajo, el aumento estimado de su pensión podría alcanzar \$8.690 mensuales. En el caso de un joven que, como fruto de la implementación de la medida, formalice su contrato o entre al mercado de trabajo, el aumento de su pensión alcanzaría \$26.071.

Efectos sobre las pensiones de los jóvenes		
Tipo de joven trabajador	Aporte mensual adicional	Aumento Pensión (1)
Jóvenes trabajadores formales afectados por la medida	\$ 6.750	\$ 8.690
Informales o desempleados que se formalizaron a causa de la medida	\$ 20.250	\$ 26.071

(1) Con una rentabilidad de 5%
Supuesto: Comienza a trabajar a los 22 años.

7.

Hacia una Mayor Competencia y Menores Costos en el Sistema de AFP

Uno de los objetivos prioritarios que persigue la reforma es promover la competencia en la industria de servicios previsionales. Esta mayor competencia debería traducirse en menores comisiones y condiciones más favorables para los afiliados.

Diversos estudios confirman que existe escasa competencia en precios entre las distintas AFPs, que se explica por una combinación de factores. Entre otros, una limitada respuesta de los afiliados frente a distintos niveles de comisiones y la existencia de barreras a la entrada en la industria.

· Licitación de nuevos afiliados

La Superintendencia de Pensiones organizará un mecanismo de licitación anual de los nuevos afiliados al Sistema Previsional. Se propone que los trabajadores que inician en el mundo labora sean asignados, en un período de 12 meses, a la administradora que ofrezca la menor comisión en el proceso de licitación, cuyas bases serán aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Para los trabajadores que inician su vida laboral, dado su nulo o bajo saldo acumulado, la variable precio es la más relevante al momento de seleccionar una Administradora de Fondos de Pensiones. Este grupo tiene, además, el tamaño suficiente como para cubrir la escala mínima eficiente de operación de una nueva AFP, esto es, entre 100.000 y 150.000 cotizantes.

Los afiliados deberán permanecer en la AFP adjudicataria durante el período que establezcan las bases de licitación, no pudiendo exceder éste los 18 meses. La obligación anterior no regirá en caso de que el traspaso se realice a una AFP que ofrezca menores comisiones o en caso de que la diferencial de comisiones no compense una menor rentabilidad, entre otras causales de excepcionalidad.

La AFP adjudicataria deberá aplicar el precio ofrecido durante un período de 18 meses. Este precio se hará extensivo a todos los cotizantes de la AFP adjudicataria.

· **Modificación al Seguro de Invalidez y Supervivencia**

La Reforma también propone una modificación al Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) que las Administradoras de Fondos de Pensiones deben contratar para cubrir los riesgos de invalidez y fallecimiento que afectan a sus afiliados.

Específicamente, se plantea que la licitación de este seguro, que hoy realiza cada administradora por separado, sea realizada para todos los afiliados en conjunto, independiente de la AFP en las que se encuentren. Ello contribuirá a la obtención de un precio más competitivo para este seguro y permitirá aumentar la transparencia del sistema, mediante la difusión del costo efectivo del seguro.

La propuesta permite que las Administradoras se enfoquen en competir sobre la base de variables relacionadas con la administración de las cuentas individuales y de los recursos de los Fondos de Pensiones. De esta forma, se elimina el incentivo a discriminar a los afiliados de mayor probabilidad de fallecimiento.

· **Eliminación de comisiones**

La Reforma propone, finalmente, eliminar las comisiones descontadas del saldo de las cuentas individuales de los afiliados, como la comisión fija por depósito de cotizaciones y la comisión por transferencia del saldo de la cuenta individual desde otra AFP. En la actualidad, estas comisiones producen una disminución en los ahorros previsionales y, por tanto, en la pensión.

Adicionalmente, se propone eliminar las comisiones fijas que pueden cobrar las Administradoras, con el objeto de facilitar la comparación de comisiones por parte de los afiliados y pensionados.

8. Mayor Flexibilidad y Responsabilidad en la Inversión de los Fondos

Los resultados en rentabilidad de las inversiones de los Fondos son un factor determinante sobre el valor futuro de las pensiones. Al respecto, se estima que un punto porcentual de diferencia en rentabilidad a lo largo de toda la vida activa de un afiliado puede tener un impacto en torno a un 20% en la pensión.

El excesivo detalle y complejidad en la regulación de las inversiones de los Fondos de Pensiones, contemplado en la actual normativa, no permite la flexibilidad y adaptabilidad necesarias ante mercados financieros que cambian constantemente. Por otra parte, la excesiva regulación induce a disminuir la responsabilidad de las propias Administradoras en la gestión de las inversiones.

Con el objeto de simplificar y flexibilizar la estructura de inversión de los Fondos de Pensiones, se establecerá un **Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones**, que estará contenido en una norma de la Superintendencia de Pensiones. Se explicitará por ley sólo la mantención de los límites por instrumentos más relevantes, con el objeto de acotar el riesgo de los Fondos.

Para la elaboración del régimen de Inversión, la Superintendencia deberá considerar las propuestas y opiniones de un **Consejo Técnico de Inversiones** que se crea con este proyecto de ley. Estará integrado por personas con conocimientos en las áreas de previsión y finanzas, así como experiencia en la administración de inversiones.

9. Pilar Contributivo Voluntario

Con el objeto de profundizar los mecanismos de ahorro previsional voluntario, la reforma propone:

- Ahorro Previsional Voluntario Colectivo

Se propone crear un mecanismo de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC), mediante el cual los ahorros realizados por los trabajadores sean complementados por sus respectivos empleadores.

- Perfeccionamiento tributario del Ahorro Previsional Voluntario Individual

La reforma presenta una propuesta de perfeccionamiento en materia tributaria para el ahorro previsional voluntario individual, la que se extiende al ahorro previsional voluntario colectivo, lo que permitirá promover el ahorro previsional voluntario entre los trabajadores.

- Afiliado Voluntario

Se crea la figura del afiliado voluntario, cuyo objeto es ampliar la cobertura del Sistema de Pensiones a todas las personas que realizan actividades no remuneradas.

Todo lo anterior tiene como objetivo estructurar un pilar voluntario del Sistema de Pensiones más fuerte y con mayor cobertura en sectores medios de la población.

Un plan APVC se establecerá por acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores, y siempre que concurra

a esta decisión una proporción significativa de ellos, permitiéndose la existencia de más de un plan por empresa. Los planes no podrán discriminar entre los trabajadores de la empresa, tanto en el acceso a dichos planes, como en la proporción del aporte que realiza el empleador en relación al aporte del trabajador.

Estos planes establecen derechos de propiedad del trabajador sobre sus propios aportes y sobre los aportes que en su beneficio haga el empleador, sujeto a una permanencia mínima del trabajador en la empresa.

10. Financiamiento de la Reforma Previsional



19

Se velará por la transparencia y sostenibilidad financiera del Sistema de Pensiones, mediante el diseño de un régimen presupuestario que dé cuenta de los compromisos fiscales, transitorios y permanentes, con el sistema previsional.

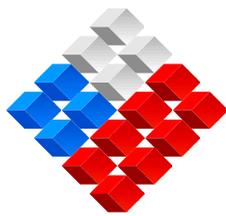
Producto de la disciplina en materia de manejo fiscal y a la aplicación rigurosa de la regla de superávit estructural, es posible financiar adecuadamente la Reforma Previsional. Las fuentes de financiamiento fundamentales de la reforma serán:

- Recursos provenientes del Fondo de Reserva de Pensiones
- Liberación de recursos por la disminución de los compromisos que mantiene el Estado con el Sistema de pensiones antiguo. Esto es,

disminución del déficit del sistema previsional antiguo y de los intereses devengados de los bonos de reconocimiento.

- Recursos provenientes de reasignaciones, eficiencia del gasto y del crecimiento económico.
- En los años iniciales (la transición), mayores intereses por los activos financieros del fisco.

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y la SUPEN encargarán cada cinco años un estudio actuarial que evalúe el efecto de cambios en las variables demográficas, financieras y en el comportamiento de los afiliados sobre las tasas de reemplazo, para así estimar los compromisos fiscales.



GOBIERNO DE CHILE